

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la sesión ordinaria de este Poder Legislativo, convocada para llevarse a cabo el día martes 12 de abril de 2016, a las 11:00 horas, comenzará a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 11 de abril de 2016.

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
PRESIDENTE

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve enviar para su publicación, la Ley número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 47 ayuntamientos de esta Entidad.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 6.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, respecto a la atención de las adicciones en la población indígena de Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA
12 DE ABRIL DE 2016**

06-Abril-2016 Folio 0733

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, en cumplimiento al acuerdo numero 84, copia del documento que acredita a la ciudadana Carolina Vázquez Elías, como Trabajadora Social del DIF Municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

04 al 08 de Abril-2016 Folios 0732, 0744 al 0755, 0757, 0759, del 0767 al 0779, 0781, 0782 y 0783.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Cananea, Villa Pesqueira, San Miguel de Horcasitas, Sáric, Banámichi, Arivechi, La Colorada, Benito Juárez, Trincheras, Santa Ana, Cajeme, Moctezuma, Imuris, Yécora, Tepache, Caborca, Pitiquito, Quiriego, Bácum, Mazatán, Nacori Chico, San Pedro de la Cueva, Villa Hidalgo, Cucurpe, Arivechi, Guaymas y Huatabampo, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas de sesiones en donde consta que esos órganos de gobierno municipal, aprobaron las leyes números 88 y 89, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

07-Abril-2016 Folio 0758

Escrito de la Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, para su conocimiento y, en su caso adhesión, acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Energía para que, a través de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, cesen el despido de trabajadores petroleros y su movilización innecesaria, e implementen un esquema de alineación de estructura organizacional y ocupacional diferente, que permita la continuidad operativa y administrativa en todas sus áreas, en la que no se vean afectados los intereses y derechos laborales de sus trabajadores; así mismo, solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Publico, analice el régimen fiscal de la empresa Petróleos Mexicanos y proponga esquemas que le generen una carga tributaria menos onerosa, que permitan la viabilidad operativa y financiera de la empresa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

07-Abril-2016 Folio 0764

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, por instrucciones del Secretario de Gobierno, oficio numero SH-1329/2016, signado por el C. P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, mediante el cual le da seguimiento al oficio numero 1365-I/16, relativo al Acuerdo 84, atreves del cual remite información derivada del análisis general realizado a la estructura organizacional de las áreas que integran a esa Secretaria, respecto a la descripción del puesto de Trabajo Social. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

07- Abril-2016 Folio 0765

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, en cumplimiento al Acuerdo número 84, copia del documento que acredita a la ciudadana licenciada Dulcia Danitza Meneses Ramírez, como licenciada en Trabajo Social y desarrolla sus funciones en el DIF Municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

07- Abril-2016 Folio 0766

Escrito del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la aprobación de la ampliación al artículo 11, fracción II de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 de dicho Municipio, con el fin de contar con el sustento legal, para poder cobrar y otorgar los permisos correspondientes a la construcción del Gasoducto del

Proyecto denominado, Gasoducto Samalayuca-Sásabe, que afectará territorio del municipio de Oquitoa. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

08- Abril-2016 Folios 0756 y 0780

Escrito de los Presidentes Municipales y Secretarios de los ayuntamientos de Nogales y Naco, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acuerdos certificados en donde consta que esos órganos de gobierno municipal, aprobaron las leyes números 88 y 89, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

11-Abril-2016 Folio 0789

Escrito de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo único transitorio de la Ley número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de marzo del año en curso, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al quorum requerido para abrir las sesiones del Congreso del Estado.

La Ley número 89 establece, en su artículo único transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Soyopa, Bacoáchi, Agua Prieta, Magdalena, Hermosillo, Benjamín Hill, Altar, Arizpe, Suaqui Grande, Santa Cruz, San Felipe de Jesús, Aconchi, Granados, Baviácora, Rayón, Huépac, Bacanora, Rosario, General Plutarco Elías Calles, Fronteras, Villa Pesqueira, San Miguel de Horcasitas, Sáric, Banámichi, Arivechi, La Colorada, Benito Juárez, Trincheras, Santa Ana, Cajeme, Moctezuma, Ímuris, Yécora, Tepache, Caborca, Pitiquito, Quiriego, Bácum, Mazatán, Nacori Chico, San Pedro de la Cueva, Villa Hidalgo, Cucurpe, Naco, Arivechi, Guaymas y

Huatabampo, Sonora, siendo 47 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 47 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 12 de abril de 2016.

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
PRESIDENTE

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma la presente **iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en lo concerniente a los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales.**

Por lo anterior expuesto a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de consolidar **el empoderamiento ciudadano en la seguridad pública**, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública para el Estado de Sonora sostuvo una serie de reuniones de trabajo en esta sede Legislativa, en una primera instancia con un servidor, cuando me desempeñé como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado en el periodo de la Diputación Permanente, buscando fortalecer este tema esencial para los sonorenses.

Al momento hicimos nuestra la propuesta presentada por los integrantes de dicho Comité y establecimos el compromiso de presentar una reforma y adiciones de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública, con el fin de que los órganos ciudadanos estatal y municipales tengan una mayor comunicación y coordinación.

En una segunda instancia se realizó una segunda reunión con los representantes del Comité Ciudadano, que se deriva de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, misma comisión a la que agradezco su respaldo y determinación en atender este tema; esta reunión de trabajo tuvo como objetivo que los coordinadores parlamentarios conocieran la propuesta que cuenta con el aval de 22 organizaciones

empresariales, instituciones académicas, el sector social y líderes de opinión del Estado.

Ahí los representantes ciudadanos, plantearon la necesidad de reformar la ley para establecer la interdependencia entre la instancia estatal y las municipales.

La propuesta procura principalmente fortalecer la representación ciudadana en los temas esenciales, como es la seguridad pública, para que así, juntos, contribuir todos para mantener a Sonora como el estado más seguro de la frontera.

Quiero destacar la representación de los ciudadanos sonorenses que participan en Comité Estatal en el tema de seguridad pública, la cual recae en personas reconocidas de la sociedad y comprometidas con mejorar las condiciones para la participación y empoderamiento de organizaciones civiles, académicas y organismos empresariales en los temas que nos interesan a todos los ciudadanos, como es, en este caso la seguridad pública.

La reforma a la Ley de Seguridad Pública, busca instrumentar mejores acciones y programas en materia de prevención y seguridad pública.

Compañeras y compañeros, la legislatura que representamos tiene el compromiso de incluir a los sonorenses en el proceso legislativo y promover la participación e empoderamiento ciudadano en las políticas públicas, por ello solicito su apoyo y respaldo en la propuesta del Comité Ciudadano, la iniciativa la llevaremos a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictaminación, y posteriormente a este Pleno.

Esta iniciativa, promueve e incentiva la integración de los Comités estatal y municipales, y fortalece así importantes temas como la prevención de delitos del fuero común.

En este contexto, a fin de materializar los compromisos establecidos, es necesario realizar algunas modificaciones a la Ley de Seguridad Pública para el Estado

de Sonora a efecto de que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado sea el rector y emita las recomendaciones necesarias a los comités municipales para que en virtud a ello se haga frente a cualquier problemática presente o futura. Estos lineamientos, de acuerdo con la reforma que se presenta, deberán ser acatados por el Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que los hagan del conocimiento de las instituciones de seguridad pública municipal.

Lo anterior se propone en virtud de que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, precisamente por su carácter de estatal, cuenta con más y mejores elementos para hacer frente o dictar las medidas de prevención y cuenta con mayor acceso a circunstancias e índices de delincuencia que presentan cada uno de los municipios del Estado, cuyos elementos y conocimientos le permiten tomar las medidas más eficientes y eficaces para hacer frente a las diversas situaciones que cada municipio presente, todo ello en beneficio de los habitantes de uno o varios municipios, y por consecuencia, del Estado.

¹Por otra parte, la participación ciudadana en la gestión pública, “La democracia se conquista con la participación ciudadana que sólo puede subsistir en un régimen de libertades, que diferencia a un Estado Democrático de uno Autoritario. Autores como Del Valle Martínez determinan que es una expresión de civilidad siendo ésta la forma más elevada y madura de una cultura, lo que implica el ejercicio de uno de los valores más esenciales de la sociedad moderna: La democracia”.

De tal forma, fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de seguridad es perfeccionar la democracia, donde el ciudadano no sólo sea contralor de la autoridad, sino parte activa y responsable de la seguridad pública.

Por otra parte, el antecedente se dio recientemente en el año 2012, donde incluyeron cinco Consejeros Ciudadanos en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Consejeros son responsables de compartir con el Congreso de la Unión y las legislaturas del país un sistema de indicadores base, estratégicos

¹ http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/corona_a_la/capitulo5.pdf

para el cumplimiento de las grandes metas de la política pública en materia de seguridad.

Ahora bien es importante destacar la siguiente definición:

EMPODERAMIENTO CIUDADANO

²Empoderar significa alimentar y fortalecer a una comunidad o un individuo en lo político, social, educativo y económico. El empoderamiento ciudadano fomenta la participación activa de los ciudadanos en los procesos gubernamentales y la toma de decisiones para impulsar cambios positivos en sus comunidades y en la ciudad. El gobierno es una plataforma que nos pertenece a todos, pero debemos asegurarnos de que creando coaliciones y sinergias entre gobierno y sociedad civil alrededor de temas que nos preocupan a todos podemos hacer cambios sociales contundentes.

Compañeras y compañeros legisladores, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el párrafo tercero del artículo 27; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 27 pasando el actual párrafo cuarto a ser el quinto, y párrafo segundo al artículo 28, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:*

Primero.- *“Artículo 27.-*

Los ayuntamientos determinarán reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales, adoptando los principios de organización y atribuciones que esta Ley establece, debiendo sujetarse a las directrices y lineamientos que emita el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, incluyendo los mecanismos institucionales de coordinación y comunicación que

² <http://labcd.mx/empoderamiento-ciudadano/>

determine este Comité, con el propósito de armonizar la participación ciudadana organizada en el cumplimiento de los fines de este ordenamiento.

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado emitirá las recomendaciones y lineamientos necesarios para las situaciones que determine, las cuales se harán llegar al municipio a través de su Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, quien deberá de mantener constante comunicación y coordinación con el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado a efecto de conocer el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones por parte de la institución de seguridad pública municipal, lo anterior a fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público dentro del municipio afectado.

El Sistema Estatal otorgará los apoyos materiales, de gestión o información necesarios para el correcto funcionamiento de los Comités Ciudadanos.”

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 28.-

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere necesario, a representantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales, quienes asistirán con derecho a voz únicamente.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de abril de 2016.

MOISÉS GÓMEZ REYNA
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LINA ACOSTA CID

JAVIER DAGNINO ESCOBOZA

RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

CARLOS MANUEL FÚ SALCIDO

CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

ANGELICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.